



Plan Estatal de Vivienda 2018-2021

Ayuda a jóvenes para adquisición de vivienda

MUNICIPIO O NÚCLEO DE POBLACIÓN DE PEQUEÑO TAMAÑO

Convocatoria publicada en DOE número 231, de 1 de diciembre de 2021.

Presentación de solicitudes hasta el 31 de enero 2022.

TELEFONOS DE INFORMACIÓN:

Provincia de Badajoz: 924 01 06 43 / 924 01 07 36

Provincia de Cáceres: 927 00 14 25 / 927 00 14 23

JUNTA DE EXTREMADURA
Consejería de Movilidad, Transporte y Vivienda

REQUISITOS DE LAS PERSONAS BENEFICIARIAS

-) Ser mayor de edad; tener menos de 35 años; y poseer nacionalidad española o residir legalmente en España.
-) Hallarse al corriente de obligaciones tributarias con la Hacienda Estatal y Autonómica, y de las obligaciones con la Seguridad Social.
-) Reunir los requisitos para acceder a la condición de beneficiario y no haber experimentado, por cumplimiento o causa imputable, la revocación de otras ayudas estatales de vivienda en Extremadura.
-) Haber suscrito – después del 31 de diciembre de 2017-, o estar en condiciones de suscribir, un documento público o privado de adquisición de una vivienda que reúna los requisitos exigidos en las bases reguladoras (véase el apartado siguiente).
-) No disponer, en pleno dominio o usufructo, de otra vivienda en España, con las salvedades contempladas en las bases reguladoras.

Disponer de unos ingresos anuales que no excedan de 3 veces el IPREM (4 veces el IPREM para familias numerosas de categoría general y para personas con discapacidad; y 5 veces el IPREM, para familias numerosas de categoría especial y para personas con la discapacidad específica según bases reguladoras).

) Los requisitos deberán cumplirse a la fecha de presentación de la solicitud de subvención.

REQUISITOS DE LA VIVIENDA

-) Puede tratarse de viviendas nuevas (en construcción y con la obra iniciada o recientemente construidas); usadas; libres o protegidas.
-) La vivienda debe encontrarse en un municipio o núcleo de población de pequeño tamaño (municipios con población residente inferior a 5.000 habitantes, y entes de ámbito territorial inferior al municipio que reúnan dicho requisito poblacional, aunque formen parte de municipios que sí lo superen).
-) El precio de adquisición de la vivienda, excluidos los gastos y tributos, no debe exceder de 100.000 euros.
-) La vivienda debe constituir residencia habitual y permanente.

SOLICITUD

Las solicitudes de subvención se ajustarán al modelo normalizado disponible en el Portal del Ciudadano de la Junta de Extremadura (<https://ciudadano.gobex.es/buscador-de-tramites/-/tramite/ficha/5883>) y podrán presentarse en cualquier registro administrativo.

El plazo de presentación de solicitudes se iniciará al día siguiente de la publicación de la convocatoria en el DOE, y finalizará el 31 de enero de 2022. Las solicitudes se tramitarán por riguroso orden de entrada en el registro del órgano competente para su tramitación.

DOCUMENTACIÓN QUE SE ACOMPAÑARÁ A LA SOLICITUD

) **Copia del contrato de compraventa de la vivienda o del contrato de reserva.** Si aún no dispone de dicho documento, las personas interesadas deberán manifestar responsablemente en el modelo normalizado de solicitud que están en condiciones de suscribir el documento de adquisición en el plazo de tres meses, a contar desde la concesión de la subvención, comprometiéndose a aportarlo en dicho plazo (en caso contrario se producirá la pérdida de la ayuda).

) Copia del **certificado de inicio de obra, en caso** de vivienda de nueva construcción.

) Copia del **documento que acredite la imposibilidad de habitar, por causa ajena a su voluntad, la vivienda de que sea titular** cualquiera de las personas solicitantes, **en su caso.**

) Copia del documento acreditativo del grado de discapacidad emitido por el Centro de Atención a la discapacidad de Extremadura (CADEX), o por los órganos competentes de otras Administraciones Públicas, **en su caso.**

) Copia del **Certificado del Registro Civil** que acredite la condición de **familia numerosa, en su caso.**

El resto de documentos (copia del DNI; del Certificado Catastral, de los Certificados acreditativos de hallarse al corriente de las obligaciones tributarias con la Hacienda Estatal y Autonómica, así como de las obligaciones con la Seguridad Social; y la información fiscal relacionada con IRPF) podrá aportarlos la Administración, mediando consentimiento de las personas interesadas (autorización expresa o ausencia de oposición expresa, según los casos).

En caso de negativa, dichos documentos deberán aportarse junto con la solicitud.

SUBVENCIÓN

La cuantía de la ayuda será de **hasta 10.800 € por vivienda, con el límite del 20 % del precio de adquisición de la vivienda, excluidos los gastos y tributos inherentes a la adquisición.**

En el supuesto de adquisición de la vivienda por más de una persona, la ayuda de cada beneficiario se determinará aplicando el porcentaje de cuota adquirida al importe de la ayuda que correspondería a la adquisición del 100 % de la vivienda.